

RESOLUCIÓN N° 794.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE ASISTENCIA A TRAVÉS DE PLANILLAS HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN A LOS COORDINADORES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA.

Asunción, 09 de agosto de 2019.

VISTA: La necesidad de reglamentar el correcto registro de asistencia de funcionarios abocados a actividades investigativas para la prosecución de los logros de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 2422/04, en su artículo 2° dispone expresamente que "...la Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado de carácter autónomo, investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio...".

Que, la Resolución SFP N° 1317/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, "QUE DISPONE QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) SEAN A TRAVÉS DE REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016", dispone que los registros de asistencia de los servidores públicos de los Organismos y Entidades del Estado debe ser a través de reloj biométrico de marcación digital, ya sea para personal permanente, contratado, comisionado, incluyendo a funcionarios de conducción superior y excluyendo de esta obligación solo a las Máximas Autoridades institucionales.

Que, la Resolución SFP N° 150/2016 de la Secretaría de la Función Pública de fecha 26 de febrero de 2016 "QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN SFP N° 1317/2015 "QUE DISPONE QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) SEAN A TRAVÉS DE REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016", establece una excepción al citado mandamiento en cuanto a la obligatoriedad de registro de asistencia a través de relojes biométricos, siempre que esta excepción no alcance a más del 10 % de la planta total de funcionarios permanentes más contratados, y abarque a personas que por la naturaleza de sus funciones no tengan una permanencia constante en la oficina asignada.

Que, la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera (CAIA) y la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), dentro de sus acciones de prevención y represión de las infracciones aduaneras, deben realizar tareas de investigación, seguimiento, persecución e incautaciones en zona primaria y secundaria (fuera del recinto primario aduanero), dentro y fuera del horario normal de atención al usuario establecido; y a fin de garantizar el éxito de los trabajos de inteligencia realizados por estas dos dependencias, se debe mantener la reserva y confidencialidad de la presencia de los investigadores en las zonas de riesgos.

Que, el Art. 386 inc. 8) del Código Aduanero dispone: "El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad con las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete:... 8) Ejercer la superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución, racionalizar y disponer traslados y designación del personal...".

Que, la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen DJA N° 1763 de fecha 02 de agosto de 2019.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales;

CON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE**

- Art. 1°.- Autorizar a los Coordinadores de la Coordinación Administración de Investigación Aduanera y de la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera a efectuar el registro de asistencia a través de las planillas habilitadas para estos efectos por la institución.
- Art. 2°.- Establecer que los Coordinadores de dichas Coordinaciones podrán autorizar el registro de asistencia a través de planillas habilitadas a estos efectos, a los funcionarios dependientes de éstas, remitiendo la nómina de los autorizados a la Dirección de Talento Humano.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS